

RAD. 11001310300420220049000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., TRES
(03) de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento en forma a lo dispuesto en
el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA
la presente demanda.

Devuélvase la demanda, déjese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

